



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
05/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INMACULADA BARCIA FRESNO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS),

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05-06-2026, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

10.- Expediente 61297K: Subvención nominativa a Fundación San Martín: programa de acceso a vivienda de alquiler de población desfavorecida, 2026: concesión subvención nominativa

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de junio de 2006 aprobó el Plan de Erradicación del Chabolismo en el Municipio con una serie de medidas y actuaciones tendentes a eliminar definitivamente los asentamientos chabolistas del Municipio, articulando para ello convenios y colaboraciones con diferentes entidades y administraciones.

La Fundación San Martín, inscrita con el nº AS-048 en el registro de Fundaciones Asistenciales del Principado de Asturias, declarada de Interés General y sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con la población desfavorecida de la Comarca de Avilés en programas específicos de realojo y acceso a la vivienda normalizada, así como de acompañamiento para favorecer la completa incorporación social de las familias afectadas.

Por ello, con fecha 9 de julio de 2008 y a través del Exp. Municipal nº 816/2008, se procedió a la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación San Martín para llevar a cabo el Programa de Acceso a Viviendas de Alquiler de la población más vulnerable del Concejo, con el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler por parte de la población chabolista del Municipio, estableciéndose una colaboración que se ha mantenido ininterrumpida hasta el año 2023, tras la formalización de sucesivos Convenios y sus respectivas Addendas.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón del periodo 2024-2026, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe **de 77.941,53 €, con cargo a la partida nº 231 48002, del presupuesto municipal 2026**, y se inicia el expediente de concesión de subvención.

Por otro lado, con fecha 15 de Julio de 2009 se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa (Expte. 62859E), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2026, a favor del Ayuntamiento de Castrillón a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

En las condiciones particulares de la concesión de dicha subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo el Ayuntamiento ejecutar el Programa por sí mismo o a través de entidades vinculadas, como resulta ser la Fundación San Martín.

Así mismo, las subvenciones concedidas anteriormente a la Fundación se encuentran, todas ellas, debidamente justificadas y consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYLL DK79 FK2W 344L

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa Fundación San Martín: concesión - SEFYCU 154248

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
05/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2026, a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 77.941,53 € (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231 48002 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

TERCERO. - La subvención concedida se registrará por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación SAN MARTÍN.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones que el Ayuntamiento de Castrillón desarrolla a través del Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a los colectivos de población más desfavorecidos, especialmente de aquellas familias con especiales dificultades para disfrutar del derecho a la vivienda. El Ayuntamiento de Castrillón promueve la ejecución del programa a través de la Fundación San Martín, entidad encargada de su desarrollo.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Son personas beneficiarias de las actuaciones subvencionadas, las familias residentes en el Concejo de Castrillón, que el Ayuntamiento incluya en el Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", por tener conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que disponga. Estas familias accederán a la vivienda de alquiler mediante el abono de la renta que les corresponda, en atención a su capacidad económica familiar.

Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se tramitará por importe de **77.941,53 €, con cargo a la partida nº 231 48002, del presupuesto municipal 2026.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Ejercicio	Nº VIVIENDAS	TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO
2026	8	77.941,53 €

Cuarta. - Gastos subvencionables.

En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:

- Arrendamientos con propietarios particulares
- Seguros de vivienda
- Mantenimiento y reparaciones de las viviendas
- Gastos de personal de mantenimiento, inspección y gestión del Programa



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYLL DK79 FK2W 344L

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa Fundación San Martín: concesión - SEFYCU 154248

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
05/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos **entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.**

Quinta. - Obligaciones de la Fundación San Martín.

La Fundación San Martín se encargará de ejecutar y desarrollar el Programa "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable" a través de las siguientes líneas de actuación:

1.- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del Programa. En este caso, la Fundación San Martín garantizará el pago de la renta al propietario de la vivienda objeto de alquiler siempre que el Ayuntamiento de Castrillón financie anualmente el programa y contratará un seguro multirriesgo del hogar para cada una de las viviendas.

Para una nueva vivienda de alquiler en el mercado libre, se requiere el preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

2.- Localizar viviendas en alquiler que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido. Para ello desarrollará las campañas de publicidad adecuadas y colaborará con las agencias inmobiliarias del municipio.

3.- Disponer de viviendas propiedad de Fundación San Martín ubicadas en el municipio de Castrillón. Estas viviendas contarán con un seguro multirriesgo del hogar y requerirán del preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

4.- Disponer del personal necesario para el desarrollo de este Convenio, tanto para búsqueda de viviendas, como para la gestión administrativa, como el mantenimiento de las mismas.

5. - Gestionar integralmente las viviendas, incluyendo los aspectos fiscales y jurídicos del contrato de arrendamiento, la adecuación de los suministros, el mantenimiento de la habitabilidad, el pago a los propietarios, el cobro a los inquilinos.

6.- Reparar y mantener las viviendas para que cumplan los requisitos de habitabilidad y devolverlas a los propietarios en las mismas condiciones de habitabilidad en que le fueron entregadas, si fuera el caso de que haya que devolver una vivienda durante el año 2026.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Castrillón, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Así, para el año 2026, la Fundación se compromete a destinar al Programa un mínimo de 8 viviendas.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto, teniendo en cuenta que Fundación San Martín firmará contrato de Cesión de Uso de Vivienda con propietarios privados, con una duración de entre 60 y 84 meses, en función de las características de la vivienda. Por ello, consignará fondos en los correspondientes presupuestos anuales que se extienda hasta la última anualidad en el que se mantenga la responsabilidad contractual de Fundación San Martín con los propietarios privados cuyos contratos de Cesión de Uso de Vivienda estén vinculados al desarrollo del presente Programa.

Así mismo, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a:

- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- A comunicar a Fundación San Martín las personas beneficiarias mediante Propuesta de Alojamiento, elaborada por la Delegación de Servicios Sociales o el personal técnico municipal de Servicios Sociales. Dicha **Propuesta de Alojamiento** se considerará anexo del contrato de arrendamiento que firme Fundación San Martín y las personas beneficiarias. En la Propuesta de Alojamiento, al menos se especificará:

► Que la o las personas beneficiarias lo son del Programa de "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYLL DK79 FK2W 344L

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa Fundación San Martín: concesión - SEFYCU 154248

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
05/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

- El nombre completo y DNI u otro documento identificativo de las personas beneficiarias
- La vivienda adjudicada en alquiler a las personas beneficiarias.
- La cuantía económica mensual a pagar por la familia beneficiaria.

Séptima. – Pago y Justificación de la subvención.

1.- En atención a la naturaleza de la subvención **se realizarán pagos de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando las asociaciones solicitantes exoneradas de la presentación de garantías.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2026**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3**)
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYLL DK79 FK2W 344L

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa Fundación San Martín: concesión - SEFYCU 154248La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
05/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
05/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 65213Z

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Octava. - Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Novena.- Régimen Jurídico En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYLL DK79 FK2W 344L

Certificado acuerdo JGL - Subvención nominativa Fundación San Martín: concesión - SEFYCU 154248

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 5